

D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de marzo de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. <u>Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de</u> <u>Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social</u>

12.09. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación de Educación para la Salud (FUNDADEPS), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de marzo de dos mil diecinueve.







PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD (FUNDADEPS)

En Madrid, a xx de xxxxx de 20xx

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, y de otra D.ª María Sáinz Martín, presidenta de la Fundación de Educación para la Salud (en adelante FUNDADEPS).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre), con CIF nº Q-2818016-D y domicilio social en la C/ Bravo Murillo, 38 – 28015 (Madrid).

La segunda, en nombre y representación de la Fundación de Educación para la Salud (FUNDADEPS), en calidad de representante legal, acreditada con poder notarial bastante, con CIF nº G83500512 y con domicilio social en la C/ Profesor Martín Lagos, s/n, Hospital Clínico San Carlos, Madrid.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo General de Actuación.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de







certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

SEGUNDO: Que FUNDADEPS, constituida mediante escritura pública el 11 de diciembre de 2002 e inscrita en el Registro de Fundaciones, en el hoy denominado Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por Orden Ministerial con fecha 20 de mayo de 2003 y con número de registro del protectorado 28/1270. Que FUNDADEPS es una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza permanente y de ámbito Estatal. Que FUNDADEPS tiene la experiencia necesaria para la gestión y la realización de contenidos de carácter socio-sanitario como institución de reconocido prestigio y con una larga trayectoria en la divulgación y conciencia de la integración de la perspectiva de género a distintos niveles. Para ello FUNDADEPS tiene entre sus fines:

- ✓ Fomentar la salud a través de la promoción, la educación para la salud y la investigación científica y técnica, aumentando la calidad de vida de la ciudadanía por medio de la Cultura de la Salud y actuando en la prevención e investigación de las enfermedades.
- ✓ Divulgar los conocimientos preventivos de las enfermedades, accidentes o discapacidades y de los conocimientos promotores de la salud, programas, proyectos y campañas dirigidos tanto a profesionales sociosanitarios como a la población general.
- ✓ Facilitar y potenciar la perspectiva de género dentro de distintas áreas.
- ✓ Propiciar la creación de estados de opinión a través de distintas publicaciones que favorezcan los estilos de vida saludables.
- ✓ Formar un voluntariado social a través de diversas actividades, proyectos y programas.

TERCERO: Que el objeto del presente Protocolo General de Actuación es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios de Colaboración.

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Protocolo General de Actuación a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer un espacio de colaboración entre la UNED y FUNDADEPS, sobre las siguientes actuaciones:







- a) Fomentar en general, la Promoción y Educación para la Salud, mediante la difusión de su importancia y fomento de la formación, la ciencia y la técnica atendiendo a los siguientes objetivos:
 - FUNDADEPS se compromete a la difusión en redes sociales y en sus propios medios (mass media) de los cursos y programas de formación que desarrolla la UNED y que sean de interés mutuo de acuerdo con los objetivos y fines de ambas entidades.
 - Igualmente, la UNED se compromete a la difusión de programas, actividades y proyectos de FUNDADEPS relacionados con la Promoción y Educación para la Salud.
 - Desarrollo de programas de intervención y/o formación continuada dirigidos tanto a profesionales sociosanitarios así como a población general.
 - Desarrollo de programas, proyectos, actividades y/o campañas que conlleven la perspectiva de género en temas de salud tanto física, como psicológica y social proporcionando una mejora en la calidad de vida de la población.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio de Colaboración, anexo al presente, en el que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios de Colaboración serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

Ambas entidades podrán utilizar los logotipos institucionales correspondientes a cada una de ellas respectivamente, previa comunicación y aceptación entre ambas partes, con el fin de contribuir a la difusión de la relación entre ambas entidades y a programas, proyectos y actividades de interés mutuo.

SEGUNDA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de FUNDADEPS y dos de la UNED.

La Comisión Mixta estará presidida por el rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del presidente y secretario de la misma.







Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Protocolo.

TERCERA: De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (https://sede.uned.es) de la UNED.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web: www.uned.es

CUARTA: El presente Protocolo General de Actuación no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios de Colaboración en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio de Colaboración que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad de este y a las disponibilidades presupuestarias de cada entidad.







Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de colaboración complementarias para los fines del presente Protocolo General de Actuación.

QUINTA: Este Protocolo General de Actuación se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, FUNDADEPS y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Protocolo.

SEXTA: El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de este. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la UNED Por FUNDADEPS

Fdo.: Ricardo Mairal Usón Fdo.: María Sáinz Martín